



Resolución nº 7

AG-2016-RES-07

Asunto: Toma de decisiones del Comité Ejecutivo entre reuniones

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 85ª reunión, celebrada en Bali (Indonesia) del 7 al 10 de noviembre de 2016,

HABIDA CUENTA de los artículos 8 (d) y 44 del Estatuto de INTERPOL, 55 y 56 del Reglamento General, 38 (2) (c) del Reglamento Interno de la Asamblea General, y 12 del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo,

CONSIDERANDO que es preciso modificar el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo a fin de que este órgano pueda tomar decisiones oportunas y fundadas sobre diversos asuntos que entran en su ámbito de competencia,

CONSIDERANDO ASIMISMO que la habilitación del Comité Ejecutivo para tomar decisiones en los intervalos entre sus reuniones podría contribuir positivamente a la consecución de la finalidad indicada;

APRUEBA las modificaciones de los artículos 4 y 7 del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo que figuran en el anexo 1 del informe AG-2016-RAP-05;

DECIDE que tales modificaciones entrarán en vigor inmediatamente.

Aprobada